

en el año proximo pasado, como opuesta al Privilegio que gozan estos
Vecinos; Y de las dilaciones que ha practicado, no ha podido conseguir
señalados efectos la correspondiente providencia, a causa de haberlo detenido
tiempo hace la parte de dha Junta; Quien no obstante haber vuelto
se restubiere a la costumbre antigua de cobrar dho año, vecino, por los
Granos que vendieren en la ante puerta, ha revocado el Acuerdo y se
continúa existiendo como antes; Y mediante a que con esta dilación
sufirían la misma indebida carga y contribución que en dho
año proximo contra la mente del soberano que tan benignamente
confirma entre otros dho Privilegio (de que no pagaren los vecinos
de esta Ciudad Almudina) que les está concedido por sus Plenos
poderes. En esta inclinación espera de su justificación y
sua providencia lo conveniente en caso de tanta impor-
tancia; Es interesante a toda esta Dilation; Y habiendolo oido
y confiado = Acordo que en fuerza del Poder y Comision que está
conferida a dho señor haga lo mas eficaz en recurso al Real
y Supremo Consejo y demas tribunales que correspondan por ag.
tena cumplido efecto dho Reales Privilegios, y nose inmore en
la posesion que estan estos Vecinos de no pagar dho dho; Practi-
cando a este fin quantas diligencias y otras judiciales condu-
can, y ledicto su acreditado zelo al bien comun, ya que se conuer-
ten las Regalias y Privilegios de este Ayuntamiento

Seguente los pueros { El señor Dn Thomas Balibrea Jurado presento por escrito
borde de un muelo y
la barraguetta } una proposicion, yuplico se ponga original en este Cavildo, y
que se le de testimonio de lo que se acordare sobre su contenido
La qual es el tenor de la proposicion

